

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230005500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Inadmitir la renuncia al poder presentada por la abogada Lorena Rodríguez Herrera como apoderada judicial de la parte demandante.

Lo anterior, en razón a que no se acredita la recepción de la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, notifique al extremo demandado. Lo anterior de conformidad al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 28 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--